



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 343 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 30 MAYO 2022

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 2213795 de fecha 29/04/2022, el administrado **MIGUEL ANGEL ORREGO GUTIERREZ**, identificado con DNI N° 43179314, con domicilio en la Asociación de Vivienda Pedro Paulet Lt. 05 Mz. "B" Sector A – 10 Pampas de Chen Chen del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; solicita la exclusión de su conviviente, Sra. **ROSMERI YOYSI NINA QUISPE**, por abandono de hogar, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 30° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, establece que el procedimiento administrativo de exclusión de cónyuge o conviviente tiene por objeto excluir de los padrones y registros del PROMUVI a uno de los beneficiarios, sea por cambio en el estado civil o por separación de hecho en caso de convivencia, hasta antes de la titulación, el cual se rige bajo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, el mismo que establece como requisitos para el caso de convivientes presentar la **denuncia por abandono de hogar con una antigüedad no menor a tres (3) meses**, adicionalmente documento sustentatorio de ser el caso; anulación de certificado de convivencia, para el caso de convivientes; declaración jurada de mutuo acuerdo suscrita por ambos con firmas fedateadas, para el caso de convivientes; por delito doloso o por sentencia consentida; copia fedateada de la partida de defunción, cuando uno de los adjudicatarios haya fallecido y el **recibo de pago por derecho de trámite**;

Que, el Adjudicatario solicita exclusión de su conviviente la Sra. **ROSMERI YOYSI NINA QUISPE**, quien hizo Abandono de hogar, que consta en la denuncia Policial N° 21827638 de fecha 15-12-2021, declarando bajo juramento que, con fecha 07 de enero del 2012 (...). Por lo que, se corrobora lo declarado bajo juramento por el administrado con una DECLARACIÓN JURADA, sobre Renuncia Voluntaria de posesión y conducción de lote de terreno con firma legalizada ante Notaría Valencia de fecha 07-02-2012, va a folios 15°, 69°, 71° y 72°; así mismo se adjunta Recibo de Pago por derecho de trámite N° 2213795 de fecha 29-04-2022, con lo que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, que aprueba la Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la exclusión de conviviente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el "Reglamento de Adjudicaciones de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, sus modificatorias y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Exclusión de Conviviente, presentado por **MIGUEL ANGEL ORREGO GUTIERREZ**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR LA EXCLUSIÓN de Sra. **ROSMERI YOYSI NINA QUISPE** identificada con DNI N° 44860976 de los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del Lote N° 05, de la Manzana "B", Sector A – 10 Pampas de Chen Chen del Centro Poblado de Chen Chen, Asociación de Vivienda Pedro Paulet, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVI, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACORDIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAT
SGPCUAT
AL GDUAAT
PROMUVI
CC ARCHIVO

RECIBI CONFORME

Nombres y Apellidos:

Miguel Angel
Orrego Gutierrez

DNI:

43138364

FIRMA:

[Signature]

FECHA:

01 / 06 / 22

FECHA:

/ /

